



ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación.
Xalapa, Ver., a 7 de noviembre de 2018.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
KLOVER CENTRO DULCERO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: KCD-120725-S77
CONSTITUCIÓN No. 36, COLONIA CENTRO
XALAPA, VERACRUZ.**

Visto el escrito de fecha 20 de agosto de 2018, recibido el día 22 del mismo mes y año, en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Luis Antonio Huerta Lovillo, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada KLOVER CENTRO DULCERO, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número 48,060 de fecha 10 de julio de 2013, pasado ante la fe del Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, Notario Público número 15 de la Ciudad de Xalapa, Ver., solicita con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la condonación de las multas impuestas en los oficios número VVE/55-1/2017, VVE/56-1/2017, VVE/57-1/2017, VVE/58-1/2017, VVE/59-1/2017 y VVE/60-1/2017, todos de fecha 27 de marzo de 2017.

ANTECEDENTES

I. El Director General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, a través de los oficios número 2017-26-VVE, 2017-27-VVE, 2017-28-VVE, 2017-29-VVE, 2017-30-VVE y 2017-31-VVE, todos de fecha 15 de marzo de 2017, ordenó la práctica de visitas domiciliarias a la contribuyente KLOVER CENTRO DULCERO, S.A. DE C.V., para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que fueron notificados los días 16 y 17 de marzo de 2017; por lo que, derivado de las visitas domiciliarias se conoció que dicho contribuyente incurrió en el supuesto de infracción consistente en no cumplir con la obligación de expedir, entregar y poner a disposición de sus clientes los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, toda vez que al momento de las visitas no exhibió y tampoco aportó ningún Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a las operaciones realizadas por su actividad de comercio de alimentos básicos con alta densidad calórica, correspondientes a sus ventas al público en general y a clientes específicos; en consecuencia, al no cumplir con dicha obligación, se hace acreedor a la imposición de las multas que a continuación se describen:

No. PROG.	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO HISTÓRICO	CONCEPTO DE LA MULTA	SUCURSAL DE LA PERSONA MORAL
1	VVE/55-1/2017	27/03/2017	27/04/2017	\$13,570.00	Por no expedir o poner a disposición de los clientes los CFDI	Lucio No. 93, Col. Centro, Xalapa, Ver.
2	VVE/56-1/2017	27/03/2017	27/04/2017	\$13,570.00	Por no expedir o poner a disposición de los clientes los CFDI	Av. Atenas Veracruzanas No. 155, Col. Revolución, Xalapa, Ver.
3	VVE/57-1/2017	27/03/2017	27/04/2017	\$13,570.00	Por no expedir o poner a disposición de los clientes los CFDI	Mariano Abasolo No. 9, Col. Centro, Xalapa, Ver.
4	VVE/58-1/2017	27/03/2017	28/04/2017	\$13,570.00	Por no expedir o poner a disposición de los clientes los CFDI	Poeta Jesús Díaz No. 11, Col. Centro, Xalapa, Ver.
5	VVE/59-1/2017	27/03/2017	28/04/2017	\$13,570.00	Por no expedir o poner a disposición de los clientes los CFDI	Carretera Xalapa-Veracruz Km. 4+300, No. 553, Col. El Olmo, Xalapa, Ver.
6	VVE/60-1/2017	27/03/2017	28/04/2017	\$13,570.00	Por no expedir o poner a disposición de los clientes los CFDI	Mariano Abasolo No. 8, Col. Centro, Xalapa, Ver.



II. Derivado de lo anterior, el Apoderado Legal de la persona moral KLOVER CENTRO DULCERO, S.A. DE C.V., presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente Resolución, adjuntando a su promoción y posterior a la misma, las siguientes documentales en copias simples: **a)** Credencial para votar con Folio 0000109739780, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral en favor del C. Luis Antonio Huerta Lovillo; **b)** Escritura Pública número 48,060 de fecha 10 de julio de 2013, pasado ante la fe del Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, Notario Público número 15 de la Ciudad de Xalapa, Ver., con el cual acredita su personalidad el C. Luis Antonio Huerta Lovillo; **c)** Declaración del ejercicio de impuestos federales, de fecha 18 de agosto de 2018, correspondiente al ejercicio 2017, y **d)** Recibos de Ingresos con líneas de captura 1001 8350 5405 2099 9280, 1001 8350 5463 2099 9259, 1001 8370 6846 2122 3276, 1001 8370 6920 2122 3280, 1001 8392 2124 2149 1267, 1001 8392 2242 2149 1294, de fechas 24 de agosto, 14 de septiembre y 10 de octubre, todos del año 2018.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA párrafo primero, fracción VI, inciso b), TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA párrafo primero, fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 4, 8, 12 fracción II, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) En razón a lo señalado en el considerando que precede, y atendiendo la solicitud de condonación de las multas contenidas en su escrito de fecha 20 de agosto de 2018, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.7. y 2.17.13. párrafo primero fracciones I, II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.



Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, descrito en el Considerando anterior, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III...."

(Lo enfatizado es propio).

Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación; pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Considerando que la contribuyente KLOVER CENTRO DULCERO, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, así mismo esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales, además de que las multas contenidas en los oficios número VVE/55-1/2017, VVE/56-1/2017, VVE/57-1/2017, VVE/58-1/2017, VVE/59-1/2017 y VVE/60-1/2017, todos de fecha 27 de marzo de 2017, en cantidad de \$13,570.00 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una, no se encuentran controvertidas antes las instancias correspondientes, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonarlas en un 60%.

Cabe mencionar, que el procedimiento para determinar el porcentaje de condonación señalado en la Regla 2.17.13 fracciones I, II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, se obtiene de la siguiente manera:

Primero se calcula el factor determinado que da como resultado de dividir el activo circulante entre el pasivo circulante de la última declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017, presentada el 18 de agosto de 2018, como a continuación se muestra:

$$\frac{\text{Activo Circulante: } 4'566,045.00}{\text{Pasivo Circulante: } 5'265,910.00} = 0.8670$$

Posteriormente, el factor determinado se ubica en la tabla establecida en la fracción III de la mencionada Regla, misma que se reproduce, en la parte conducente:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.85 a 0.91	60%

Mo

[Handwritten signature]



Por lo antes expuesto y toda vez que el factor determinado es de 0.86 en la tabla referida; en consecuencia, el porcentaje a condonar es de 60%.

Ahora bien, a efecto de atender la solicitud de condonación presentada por el promovente, los créditos fiscales se actualizan en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha de cada uno de los pagos realizados por la contribuyente, quedando conformados como a continuación se demuestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del Código Fiscal antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

1. Multa VVE/55-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	14,312.28		14,312.28
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00
TOTAL	\$14,312.28	\$430.00	\$14,742.28

2. Multa VVE/56-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	14,312.28		14,312.28
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00
TOTAL	\$14,312.28	\$430.00	\$14,742.28

3. Multa VVE/57-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	14,395.06		14,395.06
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00
TOTAL	\$14,395.06	\$430.00	\$14,825.06

4. Multa VVE/58-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	14,395.06		14,395.06
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00
TOTAL	\$14,395.06	\$430.00	\$14,825.06

mo

4



5. Multa VVE/59-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	14,456.12		14,456.12
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00
TOTAL	\$14,456.12	\$430.00	\$14,886.12

6. Multa VVE/60-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	14,456.12		14,456.12
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00
TOTAL	\$14,456.12	\$430.00	\$14,886.12

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha de pago, por la que procede condonación, ascienden a las siguientes cantidades: \$14,312.28 (CATORCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.), \$14,395.06 (CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) y \$14,456.12 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción de la contribuyente KLOVER CENTRO DULCERO, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTA FISCAL	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
MULTA FISCAL	14,312.28	60%	8,587.37	5,724.91
TOTAL	\$14,312.28		\$8,587.37	\$5,724.91

CONCEPTO	MULTA FISCAL	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
MULTA FISCAL	14,395.06	60%	8,637.04	5,758.02
TOTAL	\$14,395.06		\$8,637.04	\$5,758.02

CONCEPTO	MULTA FISCAL	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
MULTA FISCAL	14,456.12	60%	8,673.67	5,782.45
TOTAL	\$14,456.12		\$8,673.67	\$5,782.45

Mo

4



En consecuencia, el monto a pagar de los créditos fiscales número VVE/55-1/2017, VVE/56-1/2017, VVE/57-1/2017, VVE/58-1/2017, VVE/59-1/2017 y VVE/60-1/2017, todos de fecha 27 de marzo de 2017, aplicando el monto condonado, ascienden a las cantidades que se demuestran en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	5,725.00		5,725.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00
TOTAL	\$5,725.00	\$430.00	\$6,155.00

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	5,758.00		5,758.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00
TOTAL	\$5,758.00	\$430.00	\$6,188.00

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	5,782.00		5,782.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00
TOTAL	\$5,782.00	\$430.00	\$6,212.00

En ese tenor, y considerando que la contribuyente realizó seis pagos en la Institución bancaria HSBC, tal y como consta con los Recibos de Ingresos con líneas de captura 1001 8350 5405 2099 9280, 1001 8350 5463 2099 9259, 1001 8370 6846 2122 3276, 1001 8370 6920 2122 3280, 1001 8392 2124 2149 1267, 1001 8392 2242 2149 1294, de fechas 24 de agosto, 14 de septiembre y 10 de octubre, todos del año 2018; dichos pagos se aplican a los montos no condonados de los créditos fiscales, por lo que se tienen como totalmente cubiertos, como a continuación se demuestra:

1. Multa VVE/55-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		SALDO
MULTA FISCAL	5,725.00		5,725.00	MENOS	MULTA FISCAL	5,725.00		5,725.00	IGUAL	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		0.00
TOTAL	\$5,725.00	\$430.00	\$6,155.00		TOTAL	\$5,725.00	\$430.00	\$6,155.00		\$0.00

2. Multa VVE/56-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		SALDO
MULTA FISCAL	5,725.00		5,725.00	MENOS	MULTA FISCAL	5,725.00		5,725.00	IGUAL	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		0.00
TOTAL	\$5,725.00	\$430.00	\$6,155.00		TOTAL	\$5,725.00	\$430.00	\$6,155.00		\$0.00



3. Multa VVE/57-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		SALDO
MULTA FISCAL	5,758.00		5,758.00	MENOS	MULTA FISCAL	5,758.00		5,758.00	IGUAL	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		0.00
TOTAL	\$5,758.00	\$430.00	\$6,188.00		TOTAL	\$5,758.00	\$430.00	\$6,188.00		\$0.00

4. Multa VVE/58-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		SALDO
MULTA FISCAL	5,758.00		5,758.00	MENOS	MULTA FISCAL	5,758.00		5,758.00	IGUAL	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		0.00
TOTAL	\$5,758.00	\$430.00	\$6,188.00		TOTAL	\$5,758.00	\$430.00	\$6,188.00		\$0.00

5. Multa VVE/59-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		SALDO
MULTA FISCAL	5,782.00		5,782.00	MENOS	MULTA FISCAL	5,782.00		5,782.00	IGUAL	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		0.00
TOTAL	\$5,782.00	\$430.00	\$6,212.00		TOTAL	\$5,782.00	\$430.00	\$6,212.00		\$0.00

6. Multa VVE/60-1/2017

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		SALDO
MULTA FISCAL	5,782.00		5,782.00	MENOS	MULTA FISCAL	5,782.00		5,782.00	IGUAL	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		GASTOS DE EJECUCIÓN		430.00	430.00		0.00
TOTAL	\$5,782.00	\$430.00	\$6,212.00		TOTAL	\$5,782.00	\$430.00	\$6,212.00		\$0.00

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede y en virtud de que los créditos fiscales número VVE/55-1/2017, VVE/56-1/2017, VVE/57-1/2017, VVE/58-1/2017, VVE/59-1/2017 y VVE/60-1/2017, todos de fecha 27 de marzo de 2017, determinados a la contribuyente KLOVER CENTRO DULCERO, S.A. DE C.V., han quedado totalmente cubiertos, por pago y condonación parcial de las multas; por lo tanto, resulta procedente ordenar la baja de los mismos y dejar sin efectos el Procedimiento Administrativo de Ejecución practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- CONDONAR en un 60% las multas impuestas a la contribuyente KLOVER CENTRO DULCERO, S.A. DE C.V., a través de los oficios número VVE/55-1/2017, VVE/56-1/2017, VVE/57-1/2017, VVE/58-1/2017, VVE/59-

no

f



1/2017 y VVE/60-1/2017, todos de fecha 27 de marzo de 2017; lo anterior de conformidad con los razonamientos y fundamentos de derecho esgrimidos en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aplíquense los montos enterados por la contribuyente, para tenerse como totalmente cubiertos los créditos fiscales señalados en el resolutivo anterior; asimismo se ordena la baja de los mismos, por pago y condonación parcial, y en consecuencia se dejan sin efectos los embargos practicados por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **A)** y **B)** de la presente Resolución.

TERCERO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

CUARTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, Ver.- Para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente.
C.c.p. Expediente y minutarío.

REF. DGF/S EF/DACF: *DER/MGC/TAR*